

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar en 31 de Diciembre anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los créditos comprendidos en la relación núm. 4 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Caballería de Borbón, y señalados con los números 68, 85, 97 y 34, que ascienden á 436'28 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 101'01 por los intereses devengados; en junto á 537'29, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 188 pesos 04 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción

se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 188 pesos 04 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor. ...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar 31 de Diciembre anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los créditos comprendidos en la relación número 5 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas y señalados con los números 11, 45, 73 y 94 que asciende á 560 pesos 98 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 65'01 por los intereses devengados; en junto á 625'99 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo ó sea 219'07 pesos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos

correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 219 pesos 07 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

Relaciones que se citan.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capi- tal e inte- reses.
		Pesos.	Pesos.
68	Manuel Gaspar Hernández	52	18 20
85	Manuel Jade Bustamante....	231 14	80 89
97	Pedro Lucas Sanchez.....	8 55	28 89
124	Manuel Permuy Vila.....	171 60	60 06
	Suma total,.....	537 29	188 04

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

11	José Vaquero Rico.. ..	126 16	44 15
45	Manuel Cuevas Romo.....	127 17	44 50
83	Gregorio Rodriguez Rojas.. ..	131 14	89 89
94	Vicente Clemente Martín.....	141 52	49 03
	Suma total.....	625 99	219 07

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Gobierno civil de la provincia

Circular num. 21.

Sección de Fomento — Minas.

Don Salustiano Fernandez de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Stuyck, como Director de la Sociedad minera «La Reconquista», vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 2 de Junio de 1893, designando veintiseis pertenencias de la mina de hierro denominada «Blandina» sita en término municipal de Huelgaencina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojon N. E. de la mina «Etelonia» y desde él se medirán al S. 300 metros, de ésta al E. 300, al N. 100, al E. 300, al N. 200, al E. 100, al N. 300, al O. 300,

al S. 200, al O. 200, al S. 100 y al O. 200, intestando con la mina «Etelonia» y cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 3 de Junio de 1893.

El Gobernador,
SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan con venta libre todas las especies sujetas al impuesto de consumos en esta localidad, incluso la sal, por el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 26 412 pesetas y 44 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, recargos municipales y 3 por 100 de cobranza.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales por pujas á la llana, el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente el 2 por 100 del expresado tipo que aumentará el contratista hasta el importe de una doteza parte del precio del remate como fianza definitiva, pudiendo enterarse del expediente y pliego de condiciones en la Secretaría municipal, donde queda de manifiesto.

Brihuega 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Serrano. —1973

El completo abandono en que la mayoría de los pueblos del partido tiene el pago de las atenciones de la cárcel, me ha obligado á solicitar del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la oportuna autorización para expedir apremio contra los morosos, habiéndome parecido conveniente hacerlo público, por si quieren evitarse los perjuicios de esta medida, ingresando inmediatamente el todo ó gran parte de sus descubiertos.

Brihuega 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Serrano. —1953

GARBAJOSA.

Don Bernabé Funez Batanero, Alcalde constitucional de Garbajosa.

Hago saber: Que en vista del contrato celebrado en este pueblo entre los vecinos del mismo y don Franco Pastor Cabellos, vecino de Sigüenza, queda vedado y legalmente acotado este término municipal para el uso y derecho de la caza de codorniz estante en todo este término municipal, á favor del Sr. Pastor por el tiempo de cuatro años, corrigiéndose toda infracción que se cometa en el intruso de dicha caza sin la correspondiente licencia para ello del Sr. Pastor, con arreglo á las prescripciones prevenidas por la Ley de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se insertará en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según está prevenido, á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar, rogando á los señores Alcaldes de los pueblos colindantes á este término den á este anuncio la mayor publici-

dad, para que nadie pueda alegar, en su caso, ignorancia alguna.

Garbajosa 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Bernabé Funez.—P. S. M.—Felipe Alcolea.—1972

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, se halla terminado y expuesto al público en el local donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento, para oír reclamaciones, hasta el día 12 del corriente, tan solo por error en la aplicación del tanto por ciento conque salen gravadas las clases de riquezas conque figuran en dicho repartimiento, verificado para el año económico de 1893-94, pues pasado dicho día no serán admitidas.

Anchuela del Pedregal 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Maximino García.—1959

CUBILLEJO DEL SITIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días; pasados éstos no serán oídas.

Cubillejo del Sitio 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Heredia.—1960

VILLANUEVA DE ALCORON.

Don Agustín García García, Alcalde Constitucional de Villanueva de Alcorón.

Hago saber: Que el día 10 del actual y hora de las doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1893-94, bajo el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1.055 pesetas 40 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, consistirá en el 2 por 100 del importe del tipo mínimo, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 10 del Reglamento.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el pliego de condiciones.

Que no se admitirá postura que no cubra el importe fijado, y por último, el remate se adjudicará á favor del mejor postor.

Villanueva de Alcorón 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Agustín García.—1961

HIENDELAENCINA.

Ignorándose el paradero en la actualidad del mozo Inocente Fernández Isidoro, natural de este pueblo, hijo de Ignacio y Francisca, núm. 15 del reemplazo de 1891, cuya talla del mismo es la de 1'535 metros, y estando dispuesto por la Comisión provincial, según lo acordado por la misma en sesión fecha 11 de Abril último, se presentará el día 2 del actual mes, para ser tallado ante la misma, por estar dentro de las disposiciones á que tal acuerdo hace referencia, sin que hasta la

fecha lo haya verificado, á pesar de las diligencias practicadas en su busca hasta el día, se le emplaza por el presente, para que en término de quince días, de como aparezca inserto este anuncio en los periódicos oficiales, tanto en esta provincia como en los de la de Soria, donde se cree resida, se presente ante la referida Comisión provincial para ser tallado; pues de lo contrario se procederá á formar contra el mismo el expediente de prófugo, con arreglo al art. 87 y siguientes de la ley.

Ruego á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de la provincia, indaguen si en alguno de sus términos se encuentra el referido sugeto, haciéndole saber, caso afirmativo, se presente en el plazo marcado, ó antes si fuese posible, ante la referida Comisión provincial, para ser tallado, si quiere evitarse los perjuicios que en caso contrario se le han de irrogar.

Hendelaencina 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Alejandro Arriola.—P. S. M.—Modesto Báncora, Secretario.—1962

ALBALATE DE ZORITA.

La subasta para el arrendo de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa para el año económico de 1893 á 74, tendrá lugar el día 18 del actual, de once á doce de su mañana, en el Salón de sesiones de la Casa consistorial, bajo el tipo de 875 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de ofrecer resultado negativo esta subasta, se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes á la misma hora y local, con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera subasta.

Albalate de Zorita 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, José M. Domingo.—P. S. M.—Joaquín Ballesteros, Secretario.—1938

ESTABLES.

Celebradas sin resultado las subastas sobre el arrendamiento de consumos á venta libre de este distrito, este Ayuntamiento y asociados han acordado el medio de la exclusiva sobre carnes y líquidos, señalando para la primera subasta el día 16 del actual mes, y si esta fuera negativa se celebrará la segunda el día 20, y de no tener efecto esta, la tercera el 26, á las diez de la mañana en la Casa consistorial, bajo el tipo y demás del pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Estables 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Victoriano Abad.—1939

CASTILBLANCO.

Por María Ruiz, de esta vecindad, se me ha dado parte que su hijo legítimo Gregorio Ilana, de las señas que á continuación se expresan, se ausentó el 28 de Febrero del corriente año, sin que hasta ahora haya vuelto á su hogar doméstico ni se haya podido averiguar su paradero; pues salió con el fin de pedir limosna por los pueblos.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes y demás autoridades del pueblo donde se encuentre el mencionado Gregorio, le hagan saber este anuncio, á fin de que regrese á su casa, y en caso negativo procedan á lo que haya lugar para obligarle forzosamente, dando cuenta á mi autoridad y yo lo haré á su familia.

Castilblanco 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Víctor García.

Señas de Gregorio Ilana.

Elad 11 años, estatura regular, pelo entre rojo, ojos entre parcos, nariz regular, boca ancha, color moreno; señas particulares ninguna, vestido de boina color azul á la cabeza, blusa idem, pantalón pana negra ra-

yada, calzado de albarcas, todo viejo; camina sin documento alguno. —1941

QUER.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1893 al 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre error en la fijación de su riqueza imponible ó sobre la aplicación de los respectivos tantos por 100, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Quer 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Isidoro Gil. —1943

ORCHE.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que presido, se arrienda en subasta pública para el año de 1893-94, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso obligatorio, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 18 del actual, de nueve á once de su mañana, bajo el tipo de 2.150 pesetas 65 céntos.

También tiene acordado para el expresado año, los arrendamientos siguientes:

Contrata del suministro de petróleo, torcidas, tubos y demás necesario para el alumbrado público, por el tipo de 1.500 pesetas, cuya subasta se celebrará en dicho día, de once á doce de su mañana.

Arbitrio de puestos públicos en las plazas y calles, por el 250 pesetas, y esta subasta tendrá lugar en igual día, de una á dos de la tarde.

Idem el de matadero público y derechos de degüello de reses, bajo el tipo de 375 pesetas, tendrá efecto dicho día, de dos á tres de la tarde.

Los respectivos pliegos de condiciones y tarifas en aquellos que sean necesarios, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quiera enterarse, como lo estarán en el acto del remate.

En caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda con variación de tipos, el día 25 á iguales horas y local.

Orche 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Isidoro Calvo. —1967

VALTABLADO DEL RIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito para el año económico de 1893-94, se ha acordado celebrar nueva subasta de los grupos de líquidos y carnes á venta exclusiva, cuyo acto tendrá lugar el día 13 del corriente, á las doce de su mañana, y caso de no tener efecto, se celebrará la segunda el 23 del mismo, y si tampoco hubiese licitador, la tercera el 3 de Julio, á la misma hora que la primera y en la Sala de sesiones de esta localidad, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría.

Valtablado del Rio 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Abdon Vergara.

Las cuentas municipales de Propios de este distrito, correspondientes al año económico de 1891-92, se hallan

terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Valtablado del Rio 1.º de Junio de 1893.—El Alcalde, Abdon Vergara. —1936

BELEÑA.

No habiendo tenido licitador en las subastas de arriendo á venta libre de los ramos de consumos para el ejercicio de 1893-94, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo con venta á la exclusiva por un año con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto, señalándose para las subastas los días 10, 20 y 30 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial.

Beleña 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Lucía. —1969

SACEDON.

Demetrio Rivera Martinez, Comisionado ejecutor de apremios de esta villa de Sacedón, por delegación del Banco de España.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los herederos de Jesús Grediaga, y habiéndose acordado el otorgamiento de la oportuna escritura de venta de una casa que le fué rematada por débitos de contribución territorial de los años 1880-81 á 1883-84, ambos inclusive, y á favor de D. Estéban Peiró, se les cita por medio del presente para que el día 20 de Junio próximo á las doce de la mañana, comparezcan en la Notaría de D. Casto Arralde, en esta población, al objeto indicado; apercibiéndoles que de no verificarlo se otorgará de oficio, á su costa, según previene la Instrucción.

Al mismo tiempo se requiere á D. Lorenzo Fernández Durán, ó sus herederos, por si quieren sufragar los gastos de escritura de venta de la casa de D. Julián Sanz Sacristán, toda vez que éste no posee más fincas que las ya rematadas, y advirtiéndole que las actuaciones quedan en suspenso por falta de fondos.

Sacedón 30 de Mayo de 1893.—El Comisionado, Demetrio Rivera.—V.º B.º—El Alcalde, Tiburcio Morales

Demetrio Rivera Martinez, Comisionado ejecutor de apremios de esta villa de Sacedón, por delegación del Banco de España.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los herederos de Ildefonsa Ortega y Mariano Arroyo, así como el de Saturnino Torrecilla; y habiéndose acordado el otorgamiento de las oportunas escrituras de venta de las fincas que le fueron rematadas por débitos de contribuciones de los años económicos de 1884-85 á 1887-88, ambos inclusivos y á favor de D. Juan Bayo las de los dos primeros y D. Mariano Notario la del último, se les cita por medio del presente para que el día 20 de Junio próximo, á las once de la mañana, comparezcan en la Notaría de D. Casto Arralde, en esta población al efecto indicado; apercibiéndoles que de no verificarlo se otorgará de oficio á su costa, según previene la citada Instrucción de apremios.

Sacedón 30 de Mayo de 1893.—El Comisionado, Demetrio Rivera.—V.º B.º—El Alcalde, Tiburcio Morales. —1901

ALGORA.

Las cuentas municipales de propios de esta villa, correspondientes al año económico de 1891 á 92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con-

tados desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los vecinos de esta villa puedan examinarlas y hacer en las mismas cuantas observaciones crean justas; pasados que sean, se someterán al examen y censura de la Junta municipal.

Algora 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Epifanio Yebra. —1931

PUEBLA DE VALLES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Puebla de Valles 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Roque Iruela.—El Secretario, Valentín Dominguez.—1930

EL CASAR DE TALAMANCA.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cualquier vecino y hacer las reclamaciones que crean oportunas; transcurridos que sean no serán oídas.

El Casar de Talamanca 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Angel Sacristán. —1951

ALBORECA.

Queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, para oír reclamaciones.

Alboreca 2 de Junio de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Antonio Ubeda, Secretario. —1932

HONTANARES.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, para los efectos de la Ley.

Hontanares 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mateo Alcolea. —1936

ARCHILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas; pasados no serán atendidas.

Archilla 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Fermín Gálvez. —1955

ROMANCOS.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre en esta localidad de los ramos del consumo, este Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el medio de la exclusiva sobre las carnes y líquidos por un año, señalando para la celebración de la primera subasta el día 12 del actual, la

segunda el 22, y la tercera y última, en su caso, el día 30 del mismo, todas á las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

También se halla formada la matrícula del subsidio industrial que ha de regir en el año económico de 1893 á 94, la cual queda expuesta en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado este término no se admitirá ninguna.

Romancos 5 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Domingo Notario. —1956

ATIENZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el venidero año económico de 1893 á 94, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 8 al 15 de los corrientes, durante cuyo período pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa y su agregado Bochones, y no aleguen ignorancia.

Atienza 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Gregorio Asejo. —1957

CONDEMIOS DE ABAJO.

El reparto de territorial de este distrito para 1893 á 94 queda expuesto al público, en cumplimiento y á los efectos del art. 74 del Reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885, y por término de seis días, contados desde la inserción de éste en el periódico oficial.

Condemios de Abajo 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco García. —1958

MONDEJAR.

La matrícula industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1893 á 94, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Mondejar 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Cipriano Eusebio.—El Secretario, Antonio Montoya. —1963

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión ordinaria del 4 del actual, acuerdo anunciar las subastas de pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y derechos del matadero, para el día 18 del corriente mes, de diez a doce de su mañana, en la Sala de sesiones de dicha Corporación y bajo el tipo de 3.000 pesetas la de pesos y medidas y 400 pesetas la de puestos públicos y derechos del matadero. Si no hubiera licitador que reuniera las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha, se celebrará otra segunda el día 25 en el mismo sitio y horas señaladas en la anterior, admitiéndose posturas con la rebaja del 25 por 100.

Mondejar 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Cipriano Eusebio.—El Secretario, Antonio Montoya.

BAIDES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Baides 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Lucas de la Fuente. —1964

CENDEJAS DE ENMEDIO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1893 á 94, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones que contra él se presenten durante el expresado plazo.

Cendejas de Enmedio 5 de Junio de 1893.—El Alcalde.
—P. A.—Lorenzo Ortega. —1965

R OSALIDO

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el venidero año económico de 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 7 al 15 de los corrientes, durante cuyo periodo pueden examinarle los contribuyentes que gusten hacer reclamaciones que estimen justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa y su agregado Bujalcayado, y no aleguen ignorancia.

Riosalido 5 de Junio de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Segundo Vazquez. —1968

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y del inmediato pueblo de Alpedrete, que dista diez minutos de buen camino.

El agraciado percibirá 150 pesetas del presupuesto municipal y 240 fanegas de trigo de buena clase, cobradas en la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 10 de Julio próximo.

Valdepeñas de la Sierra 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Nicomedes Perez. —1975

ALCOCER.

El día 17 del mes actual, de once á doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa consistorial de este Ayuntamiento para el arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 450 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcocer 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Benito.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

La subasta del arbitrio del matadero público de esta población para el año económico de 1893 á 94, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa el día 17 del presente mes, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el día 25 del mismo mes por el tipo antes designado, horas expresadas, y bajo las mismas condiciones que la primera, y si los hubiere, se admitirá la primera puja con un 10 por 100 más que aquella y después á la llana, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Alcocer 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Benito.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

—1977

ARMUÑA.

La subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa para el ejercicio

de 1893-94 tendrá lugar el día 18 del presente mes de Junio, de diez á once de la mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y caso de ofrecer resultado negativo esta subasta se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes, en el mismo local y hora, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad tipo que ha fijado la Junta municipal para la primera subasta.

Armuña 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Isidro Sánchez. —1891

AUÑON.

El día 20 del actual, de siete á ocho de la mañana, tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento de esta villa y en sus Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva de las especies de consumos que autoriza el Reglamento, bajo el tipo y condiciones del pliego formado á este fin, que estará de manifiesto en el acto del remate. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 30 del propio mes á la hora señalada para la primera, con el aumento de un 5 por 100 sobre las especies de venta; y si tampoco diese resultado, tendrá lugar la tercera el día 10 de Julio próximo, á las mismas horas y local que las anteriores.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichas subastas.

Auñón 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, José López.—El Secretario, Juan M. de Gallego. —1979

TOMELLOSA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se arriendan en pública subasta por todo el año económico de 1893 á 94, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, el arbitrio municipal de uso obligatorio del depósito de pesos y medidas legales, bajo el tipo de 200 pesetas, cuyo remate se celebrará en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento el 18 del actual, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y desde este día en la Secretaría de este Municipio, y si en éste no se presentara licitador, se celebrará el segundo y último el 24 del mismo, en dicho local y á la misma hora que el primero.

Tomellosa 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Justo Martínez.—P. S. M.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —1985

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

Don Santiago Mazarío y Serrano, Juez Regente de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida contra Matías Cortijo, vecino de Valdelagua, por el delito de lesiones, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva entre otros particulares contiene el siguiente:

«Que debía adjudicar y adjudicaba todos y cada uno de los bienes embargados á Matías Cortijo Santos á la Hacienda Nacional como pago en parte de su respectivo crédito y cuyos bienes son los descritos en los folios cinco y siguientes de este ramo».

Y con objeto de que todos los interesados en la tasación de costas cuyos domicilios se ignoran, puedan

pedir lo que más á su derecho juzguen conveniente, por medio de este edicto se les hace saber la adjudicación decretada.

Dado en Cifuentes á 5 de Junio de 1893.—Santiago Mazario.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

Bienes que se adjudican.

Una sartén grande.
 Un plato grande, una picadera y un embudo.
 Un andosco.
 Una cabra.
 Una fanega de trigo.
 Tres medias de cebada.
 Una media de avena.
 Cuatro celemines de almortas.
 Dos arrobas de vino.
 La 12.^a parte de una tinada en la calle Real del pueblo de Valdelagua.
 Una tierra en la Cañadilla, de una fanega.
 Cuarta parte de una tierra en el llano de la Hila, de un celemin y dos cuartillos.
 Mitad de una finca de pan llevar en Valdefuentes, de haber tres celemines.
 Otra tierra en la Cruz de Yélamos, de seis celemines.
 Otra tierra con cuatro olivos en las Pozas, de un cuartillo.
 Una viña en el mojon de Gualda de haber un cuartillo.

Interesados en la tasación de costas.

D. José del Moral, 4,70 pesetas.
 Valentin de la Peña, 23,50 id.
 Alguaciles de la Audiencia, 13,09 id.
 D. José Perez Villamil, 100 id.
 Valentin de la Peña, 4 id.
 Alguaciles de la Audiencia, 1,87 id.
 Hacienda Nacional, 225,50 id.

D. Santiago Mazario y Serrano, Juez Regente de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida contra Pedro Casone Perez y Tomás Rero, vecinos de Gárgoles de Abajo, por el delito de robo, se ha declarado auto, cuya parte dispositiva entre otros particulares, contiene el siguiente:

Que debía adjudicar y adjudicaba todos y cada uno de los bienes embargados á Pedro Casone Perez, que se describen y detallan en la diligencia del folio 3 vuelto, á los partícipes en la tasación de costas y por las cuotas y en proporción á los respectivos haberes.

Y con objeto de que los interesados en la tasación de costas cuyos domicilios se ignoran, puedan pedir lo que más á su derecho juzguen conveniente, por medio de este edicto se les hace saber la adjudicación decretada.

Dado en Cifuentes á 5 de Junio de 1893.—Santiago Mazario.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

Bienes embargados.

Una casa en la villa de Gárgoles de Abajo, señalada con el número 5 de la calle de las Eras.
 Una cuadra, pajar y corral en la misma villa y calle, señalada con el núm. 9.

Interesados en la tasación de costas.

D. Diego Esteban Pajares, 123'25 pesetas.

José Recuenco Bravo, 1'50 id.
 Braulio Martin, 11.
 Gregorio Gallego, 10'25 id.
 Antolin Bejar, 10'25 id.
 Leandro Bejar, 8'50 id.
 Vicente Pareja, 3'75 id.
 Pedro Sanchez, 3'75 id.
 Gregorio Sanz Lopez, 3'75 id.
 Angel Forcado, 3'75 id.
 Alguaciles de este Juzgado, 14'50 id.
 D. José Perez Villamil, 315 id.
 Modesto Gil, 90 id.
 Valentin de la Peña, 48'25 id.
 Rogelio Beato, 45'25 id.
 Portero y mozo de Estrados de la Audiencia, 19'50 idem.
 Alguaciles de la misma, 19'50 id.
 D. Rogelio Beato, 7'75 id.
 Valentin Peña, 7'75 id.
 Hacienda Nacional, 402'35 id.

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Garónimo Diaz Garcia, vecino que fué de Aleas, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública y primera subasta los bienes que le han sido embargados y son los siguientes:

Muebles.

Una artesa de pino con tapa, tasada en 3 pesetas.
 Tres cofres viejos, en 7,50 id.
 Una arca, en 2,50 id.
 Un caldero viejo, en 1,50 id.
 Un cercador de la lumbre, en 3 id.

Inmuebles.—En termino municipal de Aleas.

La mitad de una casa en la villa de Aleas y su calle de San Roque, número 10; linda por derecha entrando y espalda con casa de Angel Castillo y por izquierda con otra de Mauricio Izquierdo, tasada en 125 pets.

Mitad de una viña en las Fuentes, proindivisa con Mauricio Bueno, cabe toda tres peones ó 31 áreas 5 centiáreas; linda al Saliente Agustín Sanz, Mediodía yermo, Poniente Fernando Atienza y Norte Eustasio de la Torre, en 15 id.

Una tierra plantada de olivos en la Peñuela, de haber 5 áreas 18 centiáreas; linda al Saliente el monte, Mediodía Isidoro Manzanares y Poniente y Norte Cándido Atienza, en 15 id.

En término de Valdeancheta.

Una tierra de pan llevar, de haber tres celemines ó 7 áreas 77 centiáreas en arroyo de Copernal; que linda al Saliente y Norte camino, Mediodía Ramon de Lucas y Poniente de Ambrosio de la Cruz, en 15 id.

Otra tierra en Barrancozo, de haber un celemin ó sea 2 áreas 58 centiáreas; linda al Saliente herederos de Pedro Blas, Mediodía tierra de Martin Garcia y Poniente y Norte Hilario Alonso, en 5 id.

Una viña en dicho término y sitio de la Solana, de haber un celemin y medio ó sean 3 áreas 87 centiáreas; linda al Saliente y Norte cirate, Mediodía viña de Valentin Pascual y Poniente Antonio Simon, en 7,50 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Julio próximo á las nueve de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes; para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar el 10 por 100 del valor de los bienes y que éstos se rematan sin suplir previamente la falta de titulación cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 2 de Junio de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —1915

MOLINA.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de la ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ildefonso Perez Luna y otros vecinos de Algar, en causa seguida contra los mismos por corta de encinas del monte de dicho pueblo, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dichos procesados, sitios en término de Algar, que á continuación se describen:

Embargados á Ildefonso Perez Luna.

Una finca en las Navas, de una fanega; linda al Saliente camino, Mediodía Pablo Perez, Poniente Miguel Cebolla y Norte llecos, tasada dicha finca en 40 pesetas.

Otra en Fuentesmaría, de una media; linda por todos lados llecos, en 12 id.

Otra en las Desillas, de seis celemines; linda Saliente Gregorio Jastreras, Mediodía yermo, Poniente Martin Perez y Norte llecos, en 15 id.

Otra en la Candelera, de una fanega, linda Saliente, Mediodía y Norte, llecos y Poniente Ciriaco Perez, en 30 id.

Otra en el Cerrillo, de cuatro celemines; linda Saliente yermo, Mediodía camino y demás costados llecos, en 4 id.

Otra en la Cuesta de la Cera, de cinco celemines; linda Norte Ciriaco Perez y demás costados llecos, en 5 idem.

Embargados á Juan Garcia Luna.

Una heredad en el paraje llamado Roca de la Rita, cabe 33 áreas 54 centiáreas; linda Saliente otra de Francisco Luna, Mediodía Blás Martinez, Poniente Juan Antonio Cebolla y Norte llecos, en 12 id.

Otra de regadío en el Pelegrin, de tres celemines; linda Saliente Santiago Gonzalo, Mediodía Manuel Hernandez, Poniente acequia y Norte rio, en 70 id.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda Saliente Santiago Gonzalo, Mediodía camino, Poniente Manuel Hernandez y Norte acequias de riego, en 10 id.

Otra en la Garcilaga, de siete celemines; linda Saliente Martin Perez, Mediodía y Norte llecos y Poniente José Cebolla, en 15 id.

Otra en el Palancarejo, de siete celemines; linda Saliente Mariano Escolano, Mediodía y Norte llecos y Poniente Martin Recio, en 7 id.

Otra en la Ayuda, de 7 celemines; linda por todas partes llecos, en 7 id.

Embargados á Antonio Escolano Pérez.

Una heredad en el Badarra, de 5 celemines; linda Mediodía Ildefonso Pérez y por los demás costados llecos, en 6 id.

Otra en el Chaparral, de 16 celemines; linda Saliente Mariano Escolano, Mediodía y Norte llecos y Poniente Cándido Escolano, en 17 id.

Embargados á Gregorio Ochoa Cebolla.

Una finca en la Umbría de la Red, de una fanega; linda Saliente Paulino Pérez, Mediodía José Pérez, Poniente y Norte llecos, en 12 id.

Otra en el Badarrón; linda Saliente José Cebolla, Mediodía y demás costados llecos, en 18 id.

Embargados á Victor Martínez Molina.

Una finca en el Palomar; linda Saliente Martín Pérez, Mediodía paso á otras heredades, Poniente Rogelio Martínez y Norte rio, en 75 id.

Embargados á Felipe Herranz Aguilar.

Una heredad en el Badarrón, de 6 fanegas; linda Saliente Pablo Pérez, Mediodía y Poniente el mismo y Norte camino, en 200 id.

Otra en las Paradejas, de dos fanegas; linda Saliente José Lozano, Mediodía Teresa Rivas, Poniente José Cebolla y Norte Teresa Rivas, en 30 id.

Embargados á Martín Ruiz Martínez.

La mitad de una casa en la calle saliendo á Almazán, con el núm. 15; linda derecha Luis Yagüe, izquierda corral de Mariano Lázaro, espalda el mismo corral, en 150 id.

Una finca de secano en el Palancarejo, de tres fanegas y media; linda por todos lados llecos, en 36 id.

Otra de regadío en los Tamos; linda Saliente Andrés Refusta, Mediodía el rio, en 420 id.

La subasta de las mencionadas fincas tendrá lugar el día 22 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir, y que dichas fincas salen á subasta á instancia del señor representante del Abogado del Estado sin suplir previamente la falta de titulación de las mismas, la cual podrá subsanarse en su día por el rematante á costa de los ejecutados.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Mayo de 1893.—Manuel Marina.—P. S. M.—Ignacio Antón.

—1868

Juzgados municipales

UCEDA.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Pedro Calleja, Juez municipal de esta villa, en las diligencias de juicio de faltas pendiente entre Joaquina Vargas Bueno, hija de Francisco y de Josefa, de cuarenta y ocho años, soltera, natural de La Cumbre, en el partido judicial de Trujillo, vecina de Lozoya del Valle, en el de Torrelaguna; Isabel Burón Burón Atienza, natural de Lora del Rio, provincia de Sevilla, de sesenta y dos años, viuda, cesterera, y Josefa Escudero, casada, gitanos ambulantes que han tenido su vecindad en Madrid en los Cuatro Caminos, por lesiones entre sí, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dichos individuos para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado el día 26 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, al acto del juicio de que queda hecho mérito, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Uceda 5 de Junio de 1893.—El Secretario, Eugenio Bravo Fernández. —1954